



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE45/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “L133510 REVISIÓN DE MATERIALES OPL”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ANTECEDENTES

- I. El 6 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG1176/2018, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, que incluyen las siguientes elecciones:

Entidad Federativa	Tipo de elecciones
Aguascalientes	Ayuntamientos
Baja California	Gobernador, Diputaciones locales, Ayuntamientos
Durango	Ayuntamientos
Quintana Roo	Diputaciones Locales
Tamaulipas	Diputaciones Locales

- II. El 6 de septiembre de 2018 el Instituto suscribió con cinco Organismos Públicos Locales (OPL), el Convenio General de Coordinación y Colaboración en el que se establecen las reglas, actividades y procedimientos a los que se sujetará la organización del Proceso Electoral Local 2018-2019.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- III. El 10 de septiembre de 2018, el Instituto suscribió con cinco Organismos Públicos Locales, el Anexo Técnico que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones que deberán realizar para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral 2018-2019.
- IV. El 20 de noviembre de 2018 el Instituto firmó con los Organismos Públicos Locales de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, los correspondientes anexos financieros, en los cuales se incluyeron los recursos para la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- V. El 26 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019.
- VI. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2019, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- VII. El 22 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, la Junta General Ejecutiva aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
- VIII. El 23 de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, el Consejo General del Instituto aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y al Reglamento de Elecciones, en la que se ajustan atribuciones derivado de la determinación señalada en el antecedente anterior; conforme a lo dispuesto en su Artículo Primero Transitorio el Acuerdo señala:

Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- IX. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG34/2019 el Consejo General del Instituto, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, incluyendo modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes metas e indicadores.

CONSIDERANDOS

Competencia

1. Esta Junta es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), la modificación al presupuesto del proyecto denominado "L133510 Revisión de Materiales OPL"; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos n), r) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, (Reglamento Interior); 22, párrafo 4, inciso a) y 23, párrafo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fundamentación

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. El artículo 31, párrafos 1 y 4 de la LGIPE, establece que el Instituto es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, mandata que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Mientras que en el inciso b), fracción IV del mismo ordenamiento jurídico, dispone que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

6. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta del Instituto y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
7. El artículo 47 de la LGIPE, establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
8. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.
9. El artículo 49 de la LGIPE, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto
10. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 11.** El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m), señala que, es atribución de la Junta aprobar la Cartera Institucional de Proyectos (CIP), para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
- 12.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del Reglamento Interior, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- 13.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- 14.** El artículo 47, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral confiere a la DEOE, le corresponde, elaborar la propuesta de Lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales, para las elecciones federales y locales.
- 15.** El artículo 63, párrafo 1, inciso c) del Reglamento Interior, precisa que corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas a su cargo.
- 16.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2016, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

- 17.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 18.** El 8 de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.
- 19.** El Punto Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General Electoral aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la Dirección Ejecutiva de Administración dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- 20.** El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los proyectos específicos.
- 21.** El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por acuerdo CG615/2012, vigentes en términos del sexto transitorio de la LGIPE, de manera específica define la planeación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

- 22.** El Artículo 22, numerales 1, 2, 3 inciso g) y 8 de los Lineamientos, refiere que el Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente. Asimismo, el Titular de la Unidad Responsable (UR) o el Enlace de Administración de Proyectos enviará para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud de cambios correspondiente, el Formato 1 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.
- 23.** El precepto señalado en el considerando anterior, en el numeral 5 establece que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
- 24.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

“Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios.

Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva”.

- 25.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 26.** El artículo 149, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones (RE), el Capítulo VIII. Documentación y Materiales Electorales, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, producción, almacenamiento, supervisión y distribución de los materiales electorales utilizados en los Procesos Electorales Federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, siendo su observancia general para el Instituto.
- 27.** En los numerales 4 y 5 del artículo citado anteriormente, se señala que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del RE.
- 28.** El artículo 153 del RE, dispone que los materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y locales, deberán contener la información señalada en el Anexo 4.1 del Reglamento y serán: el cancel electoral portátil, urnas, caja paquete electoral, marcadora de credenciales, mampara especial, líquido indeleble y marcadores de boletas.
- 29.** El artículo 156, numeral 1, inciso g) y j) del RE, señala que en la elaboración del diseño de los materiales electorales, la DEOE deberá evitar el uso de cartón corrugado y su diseño preverá el tamaño adecuado para su traslado



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

por los funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral; así mismo, deberá presentar ante la Comisión de Organización y Capacitación Electoral el informe sobre el diseño y modelos definitivos del material electoral y el Proyecto de Acuerdo respectivo, dicha comisión someterá este proyecto a consideración del Consejo General para su aprobación.

- 30.** De acuerdo con el artículo 164 del RE, para la adjudicación de la producción de los materiales electorales, así como su supervisión, el Instituto deberá seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1 del Reglamento.
- 31.** En el anexo 4.1, apartado B. MATERIALES ELECTORALES del RE, se describen las especificaciones técnicas que deben contener los materiales electorales.
- 32.** El 6 de septiembre de 2018 el Instituto Nacional Electoral firmó con los Órganos Públicos Locales de Aguascalientes, Baja California, Durango y Quintana Roo, el Convenio General de Coordinación y Colaboración, en los cuales se señala que las pinzas para marcar las credenciales serán aportadas por el INE en comodato y el OPL aportará los costos de los dados marcadores.
- 33.** En los Anexos Financieros del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, se establecieron los montos que cada OPL deberá aportar para realizar los pagos correspondientes a la producción de los dados, cuyo monto total asciende a \$239,151.00 (doscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N).
- 34.** La DEOE respecto del Proyecto Específico denominado “L133510 Revisión de Materiales OPL” tiene como objetivo el verificar la supervisión que hagan los OPL con elecciones en 2019, a través de la coordinación de mecanismos de apoyo logístico para la producción y distribución de sus materiales electorales, así como revisar sus reportes; y validar los diseños de los materiales electorales de los OPL que tendrán elecciones en 2020.
- 35.** En este sentido, con base en lo anterior, es necesario modificar el proyecto “L133510 Revisión de Materiales OPL” con el objeto de recibir como ampliación los recursos que fueron señalados en los anexos financieros



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

firmados con los OPL, para lo cual la DEOE realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:

- a. Mediante oficio número INE/DEOE/0363/2019 de fecha 11 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración el Formato 1 para solicitar la modificación del Proyecto “L133510 Revisión de Materiales OPL”.
- 36.** La descripción del cambio refiere a un ajuste del Proyecto aludido derivado de la ampliación de recursos provenientes de cuatro OPL, por un monto de \$239,151.00 (doscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N), para el pago correspondiente a la producción de datos marcadores.

Descripción del Cambio	Ampliación líquida al proyecto “L133510 Revisión de Materiales OPL” Presupuesto aprobado: \$1,039,402.00 (un millón treinta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N) Ampliación requerida: \$239,151.00 (doscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N), Presupuesto modificado: \$ 1,278,553.00 (un millón doscientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N)
-------------------------------	---

- b. El impacto del cambio en el proyecto “L133510 Revisión de Materiales OPL”, establece que la ampliación no modifica el objetivo o alcance de este proyecto.

Con la ampliación se garantiza contar con los recursos requeridos para realizar los pagos correspondientes a la producción de datos marcadores.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- c. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto "L133510 Revisión de Materiales OPL", se encuentran detalladas en el Formato 1, que se adjunta como Anexo 1, y que forma parte del presente Acuerdo.
37. El 12 de marzo de 2018, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 027, mediante oficio número INE/DEA/DRF/0606/2019, para el Proyecto "L133510 Revisión de Materiales OPL", mismo que forma parte del Anexo Único.

En razón de lo anterior resulta procedente que la Junta emita el presente Acuerdo.

ACUERDO

Primero. - Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la modificación al presupuesto del Proyecto "L133510 Revisión de Materiales OPL", el cual forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme al Dictamen Número 027 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración, y que forma parte de este Acuerdo como Anexo Único.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Tercero. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

Cuarto. - El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto del proyecto, mismo que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Quinto. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de marzo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



"Porque mi país me importa"

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Dirección de Recursos Financieros

Oficio núm. INE/DEA/DRF/0606/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MARZO DE 2019

LIC. MARÍA DEL CARMEN COLÍN MARTÍNEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
P R E S E N T E

En atención a su oficio número INE/DEOE/0363/2019 de fecha 11 de marzo de 2019 recepcionado el día 12 de marzo de 2019, mediante el cual solicita el dictamen correspondiente al proyecto L133510 Revisión de materiales OPL.

Al respecto, adjunto dictamen del proyecto específico antes mencionado número 027 del L133510 para los trámites correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA

Mtra. María de los Ángeles Carrera Rivera
MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRERA RIVERA

LIC. BOGART MONTEIL REYNA.- DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN.- PRESENTE

MACR/TEVINARO

TURNO 6970

Periférico Sur núm. 4124, Piso 1,
Col. Jardines del Pedregal,
Ciudad de México, 01900



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Secretaría Ejecutiva
Dirección Ejecutiva de Administración


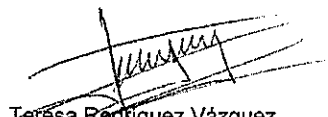
Dictamen
Formato 2

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DEA

Dictamen Número: 027	Fecha: 12/03/2019
Número de dictamen anterior:	Vigencia: 12/04/2019
Clave y nombre del proyecto: L133510 Revisión de materiales OPL	
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos	

Nuevo proyecto		Justificación	
Unidad Responsable		Fundamento	
Titular de la UR		Atribución	X
Líder de Proyecto		Cronograma de Actividades	
Fuente de Financiamiento	X	Servicios Personales	
Presupuesto modificado		Presupuesto y calendario:	X
Fecha de inicio		1000	X
Fecha de término		2000-5000	X
Tipo de proyecto		1000 TIC	
Objetivo		2000-5000 TIC	
Alcance		Indicador	

Dictaminación:	Improcedente		Procedente	X
Observaciones: Conforme al artículo 22 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.				

REVISÓ	AUTORIZÓ
 Norma Angélica Ramírez Trejo Nombre y Firma	 Teresa Rodríguez Vázquez Nombre y Firma



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0363/2019

Ciudad de México,
11 de marzo de 2019.

LIC. BOGART MONTIEL REYNA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Como es de su conocimiento, el 6 de septiembre de 2018 el Instituto Nacional Electoral firmó sendos convenios generales de Coordinación y Colaboración con los órganos públicos locales (OPL) de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango y Quintana Roo, en los que se señala que las pinzas para marcar las credenciales serán aportadas en comodato por el INE y los OPL cubrirán los costos de los dados marcadores.

En los anexos financieros de los anexos técnicos Número Uno a los convenios citados, se establecieron los montos que cada OPL deberá aportar para realizar los pagos correspondientes a la producción de los dados, cuyo monto total de la aportación asciende a \$239,151.00 (doscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N).

En este sentido, es necesario modificar el proyecto "L133510 Revisión de Materiales OPL", con la finalidad de recibir como ampliación presupuestal los recursos que fueron señalados en los anexos financieros firmados con los OPL.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 22, párrafo 4, inciso a) de los *Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos*, le envío el formato F1 correspondiente, con la debida solicitud de que la Dirección Ejecutiva de Administración emita el dictamen respectivo, a fin de continuar con los trámites correspondientes ante la Dirección Jurídica.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

LIC. MARÍA DEL CARMEN COLÍN MARTÍNEZ

C.c.p.
Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral - Presente
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral - Presente.
Mtra. María de los Angeles Carrera Rivera.- Directora de Recursos Financieros.- Presente.
/s/ Mrg. Lilitana Martínez Díaz.- Encargada de despacho de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral - Presente
Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda.- Director de Planeación y Seguimiento en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral - Presente.
Lic. David Islas Martínez.- Encargado del Despacho de la Coordinación Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.- Presente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Secretaría Ejecutiva
Dirección Ejecutiva de Administración

Proyecto Especifico
Formato 1

Proyecto	Nuevo Proyecto	Modificación	Fecha de elaboración
		X	08/03/2019
Unidad Responsable	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Fuente de Financiamiento	(X) INE (X) OPL
		Presupuesto aprobado	1,039,402.00
		Presupuesto Modificado	1,278,553.00
Titular de la UR	Lic. María del Carmen Colín Martínez	Fecha de Inicio	01/01/2018
Líder de Proyecto	Ing. Liliana Martínez Díaz	Fecha de Término	31/12/2019
Clave del Proyecto	L133510 L133520	Tipo de Proyecto	Anual (X) Multianual ()
Nombre del Proyecto	Revisión de Materiales OPL		
Definición del Proyecto Especifico			
Objetivo Estratégico 2016-2026	Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia.		
Proyecto Estratégico 2016-2026	Organizar procesos electorales.		
Objetivo	Verificar la supervisión que hagan los OPL con elecciones en 2019, a través de la coordinación de mecanismos de apoyo logístico para la producción y distribución de sus materiales electorales, así como revisar sus reportes; asimismo, validar los diseños de los materiales electorales de los OPL que tendrán elecciones en 2020.		
Alcance	Conforme a lo establecido en la LGIPE, el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1; y verificar que los OPL con elecciones en 2019, produzcan los materiales validados por la DEQE e igualmente los que tendrán elecciones en 2020.		
Justificación	A efecto de que los materiales electorales estén listos y distribuidos para que los ciudadanos ejerzan su derecho al voto, se deben coordinar los trabajos de verificación y apoyo logístico, para que los OPL produzcan sus materiales y que estos sean distribuidos para las elecciones en 2019, así como validar los diseños de los que tendrán elecciones en 2020, de acuerdo a las especificaciones técnicas y características que establece la LGIPE, el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.		
Fundamento	Artículo 22, párrafo 4, inciso a) de los Lineamientos para la Administración de la Carrera Institucional de Proyectos.		
Atribución	Artículo 41. Base V, apartado B, inciso b), numeral 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 32, inciso b), fracción IV, 56, 218, 253, 270, 279, 435 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 47, párrafo 1, incisos o), y s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y los artículos 149; 153; 156; 158; 159; 161; 163; 164 y Anexos 4.1 y 4.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Planeación

Proyecto Especifico
Formato 1

No. Actividad	Descripción de la actividad	Cronograma de Actividades											
		Inicio	Fin	Mes									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Coordinar la verificación de la producción, apoyo logístico, y distribución de los materiales electorales; la validación de los diseños, informes y revisión de reportes de los OPL con elecciones en 2019 y 2020.	01/01/2019	31/05/2019										
2	Coordinar los trabajos de revisión, validación del reporte único sobre la aprobación y avances en la adjudicación, así como la revisión del reporte de avance semanal de producción de los materiales electorales de los OPL en 2019.	01/02/2019	30/06/2019										
3	Verificar la supervisión de la producción de los materiales electorales de los OPL con elecciones en 2019, a través de visitas a las empresas y realizar reportes.	01/02/2019	31/05/2019										
4	Verificar la producción y clasificación de los datos "19" para actualizar los marcadores de credenciales para su entrega a los OPL con elecciones en 2019.	01/03/2019	30/04/2019										
5	Con las Juntas Locales Ejecutivas, establecer la actualización de las marcadoras de credenciales y la entrega a los OPL a través de comodatos, así como su recuperación.	01/04/2019	31/05/2019										
6	Proponer procedimientos para la reutilización de los materiales electorales usados en procesos electorales anteriores, atendiendo a las Políticas de sustentabilidad y racionalidad del Instituto.	01/07/2019	31/12/2019										
7	Dirigir los trabajos de validación de los diseños e informes de los OPL con elecciones en 2020.	01/09/2019	31/12/2019										

2

11



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Planeación

Proyecto Especifico
Forma 1

No. Actividad	Nivel	Servicios Personales			Administrativo			TIC			Total
		Piadas	Monto	Piadas	Monto	Piadas	Monto	Piadas	Monto		
1, 2, 5, 6 y 7	28C1	1	673,510.00					1			673,510.00
3 y 4	27C5	1	54,215.00					1			54,215.00
Total		2	727,725.00					2			727,725.00

No. Actividad	Partida	Calendarización Presupuestal												Total	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
1, 2, 5, 6 y 7	12101	51,061.00	1,541.00	50,847.00	50,847.00	50,847.00	50,847.00	50,847.00	50,847.00	50,847.00	50,847.00	50,847.00	50,847.00	50,847.00	561,012.00
1, 2, 5, 6 y 7	13202	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,220.00	
1, 2, 5, 6 y 7	39001	0.00	0.00	1,838.00	1,778.00	1,778.00	1,778.00	1,778.00	1,778.00	1,778.00	1,778.00	1,778.00	1,778.00	3,558.00	
1, 2, 5, 6 y 7	14401	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	720.00	
3 y 4	12101	0.00	11,786.00	11,406.00	11,406.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,004.00	
3 y 4	13202	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,390.00	
3 y 4	39801	0.00	0.00	405.00	392.00	392.00	392.00	392.00	392.00	392.00	392.00	392.00	392.00	1,581.00	
3 y 4	14401	0.00	0.00	63.00	63.00	63.00	63.00	63.00	63.00	63.00	63.00	63.00	63.00	180.00	
TOTAL		51,061.00	13,387.00	64,616.00	64,543.00	64,543.00	64,543.00	64,543.00	64,543.00	64,543.00	64,543.00	64,543.00	64,543.00	153,073.00	
TOTAL		Capítulo 10/0 TIC												727,725.00	

18



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Planeación

Proyecto Especifico
Formato 1

Calendarización Presupuestal Capítulos 2000 - 6000														
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
3	21201	0.00	0.00	0.00	0.00	309,401.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	309,401.00
	27201	0.00	2,276.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,276.00
4	21102	0.00	0.00	0.00	239,151.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	239,151.00
	Total	0.00	2,276.00	0.00	239,151.00	309,401.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	550,828.00
Capítulos 2000 - 6000 TIC														
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Total	No aplica												

8



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Planeación

Proyecto Especifico
Formato 1

Nombre del Indicador	L133510-1 Porcentaje de materiales de los OPL con elecciones en 2020, atendidos por la DEOE											
Descripción del Indicador	Porcentaje de materiales revisados y validados de los OPL, con respecto a los materiales que deben revisarse y validarse de los OPL con elecciones en 2020.											
Variable A	Materiales locales revisados para 2020.											
Descripción de la Variable A	Cantidad de materiales locales revisados para las elecciones de 2020.											
Variable B	Materiales locales proyectados que deben revisarse.											
Descripción de la Variable B	18 materiales locales proyectados que deben revisarse para las elecciones de 2020.											
Variable C	Materiales validados de los OPL 2020.											
Descripción de la Variable C	Cantidad de materiales electorales validados por la DEOE de los OPL con elecciones en 2020.											
Variable D	Materiales electorales proyectados de los OPL que deben validarse.											
Descripción de la Variable D	18 materiales electorales proyectados que deben ser validados por la DEOE de los OPL con elecciones en 2020.											
Fórmula	$\left[\left(\frac{\text{Materiales locales revisados para 2020}}{\text{Materiales locales proyectados que deben revisarse}} \right) * 0.50 \right] + \left[\left(\frac{\text{Materiales validados de los OPL 2020}}{\text{Materiales electorales proyectados de los OPL que deben validarse}} \right) * 0.50 \right] * 100$											
Frecuencia	Semestral	Unidad de Medida	Porcentaje									
Tipo	Gestión	Dimensión	Eficacia									
Desagregación Geográfica	Oficinas centrales	Año de Inicio	2019									
Disponibilidad de la Información	Semestral	Meta Acumulable	SI									
Enfoque Transversal												
Meta	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Programada						50%						100%
Valor B						18						
Valor D												18
Facilidad de la meta	Alta					Comportamiento del Indicador				Ascendente		
Año Línea Base	No aplica					Valor Línea Base				No aplica		

Ing. Liliانا Martínez Díaz
Encargada del Despacho de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral
Líder del Proyecto

Lic. María del Carmen Cofán Martínez
Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de los actos de entrega-recepción que se realicen.